



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 00261 DE 19

(NOV. - 4 1953)

por el cual se modifica el Decreto No. 00221 de 1952 y se dictan otras disposiciones.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Art. 1o.- El artículo 1o. del Decreto # 00221 de 1952, quedará así: Los avisos permanentes a que se refiere el artículo 3o. del Decreto # 180 de 1946, expedido por este Despacho, pagarán anualmente la suma de seis pesos moneda legal por cada metro cuadrado o fracción de extensión superficial que ocupen.- Los recargos para esta clase de avisos en los casos contemplados en el inciso final del citado artículo 3o., serán los mismos establecidos en esa disposición.-

Art. 2o.- Los avisos que sean instalados sin la inscripción y licencia previas de que trata el artículo 2o. del Decreto # 00221 citado, serán retirados por la Policía Municipal y los responsables de la infracción se castigarán con multas de diez a veinte pesos, que impondrá el Jefe de la Oficina Municipal de Aforos mediante resolución razonada, la cual debe ser aprobada por este Despacho.- Tales multas serán convertibles en arresto, en la proporción legal, llegado el caso.-

Art. 3o.- El Consejo Municipal de Gobierno comunicará igualmente a la Junta Municipal de Aforos, los acuerdos que dicte en relación con la exención de impuestos por avisos luminosos.-

Art. 4o.- Este Decreto rige desde su fecha.-

COPIESE Y COMUNIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a

NOV. - 4 1953

El Alcalde, encargado,

El Secretario,



Luis Reyes Duarte
LUIS REYES DUARTE.

Crisostomo Mantilla
CRISOSTOMO MANTILLA.-
Of. Mayor.-